

PROVIDENCIA, 23 NOV 2017

EX. N° 1978 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La Licitación Convenio Marco para la “ADQUISICION DE JUEGO DE CUERDA MODULAR PARA LA PLAZA LA ALCALDESA”, en base al procedimiento de Licitación Pública ID 2239-8-LP14, “Mobiliario General, Mobiliario de Oficina, Mobiliario Escolar, Mobiliario Urbano, Mobiliario Clínico”.-

2.- El Memorandum N°25.541 de 20 de Octubre de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N°128 de 9 de Noviembre de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo N°271 adoptado en Sesión Ordinaria N°39 de 14 de Noviembre de 2017, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Contratase mediante convenio marco para la “ADQUISICION DE JUEGO DE CUERDA MODULAR PARA LA PLAZA LA ALCALDESA”, a la empresa **AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT. N°80.335.400-6, según indica el siguiente detalle:

- 2 UNIDADES JUEGO DE CUERDA MODULO 1, SOLO CUERDAS
- 2 UNIDADES JUEGOS DE CUERDA MODULO 2, CUERDAS CON ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

2.- La contratación se regirá por el Convenio Marco, por a Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Alcaldicio EX.N°901 de 26 de Mayo de 2015, que aprobó el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El valor total es de **\$46.596.453.- IVA incluido.-**

4.- La contratación se formalizará mediante el envío de la Orden de compra a través del portal Mercado Público.-

5.- El pago de los productos será a los 30 días contra a la recepción conforme de la factura.-

6.- El plazo de entrega será de 18 semanas y comenzará a correr desde la aceptación de la respectiva Orden de Compra, de acuerdo al Artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886.-

7.- La empresa contratista podrá ser sancionada con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los juegos de cuerda modular.-

7.1.- Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 1,5% del valor neto del producto o servicio solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido, con un tope de 10 días hábiles.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1978 / DE 2017

7.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.-

7.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.-

7.4.- Si la empresa contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, la que se notificará a la empresa contratista, personalmente o por carta certificada.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una boleta de garantía o certificado de fianza a la vista o vale vista pagadero a la vista e irrevocable que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto de \$500.000.-, la que deberá mantenerse vigente hasta el 1 de Abril de 2021.-

9.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

10.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.004.004.001
Subprograma: 02
Código CR o CMP: 41-1965

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2921